

**DECRETO**

TRD-2021-100.4.079

**DECRETO No. 079**

03 de mayo de 2021

**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1 y Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21 y 2.2.6.25, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el acuerdo CNSC-20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320000745 del 13 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (9) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, número de OPEC 55150 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PALMIRAN – I.E. DOMINGO IRURITA.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico de igual fecha.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que mediante Decreto No. 367 del 14 de febrero de 2020, se nombró en periodo de prueba a la señora BLANCA ISABELPECOPAQUE TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 66653920, ocupó el (03) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55150 del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05 de la planta de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ubicado en la I.E. DOMINGO IRURITA.

**DECRETO**

Que la señora BLANCA ISABELPECOPAQUE TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 66653920, presentó renuncia la cual fue aceptada mediante Resolución Número 2343 del 23 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el Acuerdo número 0165 DE 2020 del 12 de marzo de 2020, para cuando no fueron aceptados los nombramientos y no se presentaron a la posesión, o se presenta la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles del concurso, se debe continuar con la utilización de dicha lista y proveer estos con los siguientes en ella.

Que verificada las lista de elegibles para para proveer (9) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, número de OPEC 55150 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ubicado en la I.E. DOMINGO IRURITA., se evidencia que el señor JUAN GUILLERMO MERA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 14.704.822, ocupó el (10) lugar, siendo la siguiente persona en la lista de elegibles según la Resolución número 20202320000745 del 13 de Enero de 2020.

Que por lo tanto, al encontrarse una vacante en dicho cargo y que el siguiente en la lista de elegibles de la OPEC 55150 es el señor Mera, mediante la radicación No. 20213200164892 del 14 de enero de 2020, se realizó la solicitud del uso de la lista de elegibles, para el cargo denominado Auxiliar Administrativa Grado 5 OPEC 55150 a la Comisión Nacional del Servicio Civil, por existir la vacante y por ser el paso a seguir de acuerdo con la normatividad vigente, tal como lo establece el artículo 8 y 9 del acuerdo No. 0165 de 2020 de la siguiente manera:

*“ARTICULO 8. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:*

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se poseione en el cargo o no supere el periodo de prueba.
2. Cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegible objeto de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004.
3. Cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad. “

**“ARTICULO 9°. Autorización del uso de Listas de Elegibles.** Corresponde a la CNSC autorizar a la entidad, el uso de las listas de elegibles.”

Que al respecto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, después de haber realizado el estudio técnico respecto del uso de lista para el caso, dicha entidad se pronuncia mediante el Oficio No. 20211020531111 de 12 de abril de 2021, el cual concluye lo siguiente:

*“Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 55150 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:*

POSICION EN LISTA	RESOLUCION	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRES	FIRMEZA
10	20202320000745 del 13 de Enero de 2020	ALCALDÍA DE PALMIRA	55150	71.97	14704822	JUAN GUILLERMO MERA DIAZ	31 de enero de 2020

## DECRETO

Que de acuerdo a lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en periodo de prueba al señor JUAN GUILLERMO MERA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 14.704.822, por ser el siguiente en la lista y ser autorizado por la CNSC.

Que el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, estable respecto a las notificaciones de actos administrativos, concursos de mérito y listas de elegibles, lo siguiente:

(...) **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.** Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. (Subrayado y negrilla nuestro).

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

(...) **“Artículo 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

**DECRETO**

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria. **En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia.** (Subrayado y negrilla nuestro).

**La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos.** Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia. (Subrayado y negrilla nuestro)". (...).

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa de la planta global del Municipio de Palmira, así:

OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
55150	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	I.E. DOMINGO URURITA	JUAN GUILLERMO	MERA DIAZ	14704822

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para el presente nombramiento, el periodo de prueba se atempera a lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", que estable:

(...)

"Artículo14 (...)" En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia." (...)

**DECRETO**

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el presente nombramiento, el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y Decreto 491 de 2020. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Dependencia donde se ubicará el nombrado.

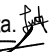
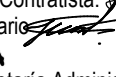


CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
14.704.822	JUAN GUILLERMO	MERA DIAZ	<a href="mailto:juanmera2127@hotmail.com">juanmera2127@hotmail.com</a>

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) día del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Lina Marcela Toledo Jiménez – Abogada Contratista.   
Revisó: Juan Pablo Álzate – Profesional Universitario.   
Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica.   
Revisó: Olga Lorena Cifuentes Giraldo – Subsecretaría Administrativa y Financiera.   
Aprobó: Ana Bolena Escobar Escobar - Secretaría de Educación Palmira. 